



RESOLUCIÓN EXENTA N°:19/2016

APRUEBA TRATO DIRECTO POR PRORROGA DE CONTRATO CON LA PROVEEDORA MARICEL TORRES DOMIHUAL RUT 15.978.356-1 SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS DEL CONTROL FRONTERIZO ICALMA, SAG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Temuco, 08/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Ley 18.755, modificada por la Ley N° 19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 250, del 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; lo indicado en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, emitida por la Contraloría General de La República; la Resolución N° 887 de fecha 14 de febrero de 2013 que crea la División de Gestión y Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero, establece su estructura y funciones; la Resolución N°475 del 04 de abril de 2013 que Cambia denominación a Unidad que se indica y determina funciones; la Res. N°112 de fecha 14 de abril de 2014, que designa transitoria y provisionalmente al Director Regional; la Res. N°269 del 01 de octubre de 2014 que extiende la designación transitoria y provisional en planta directiva del Director Regional del SAG Araucanía; la Res. N° 209 de fecha 15 de abril de 2015, que extiende la designación transitoria y provisional en planta directiva del SAG al Director Regional; la Res. N° 3764 de fecha 26 de mayo de 2015 que establece orden de subrogancia para los funcionarios del SAG región de La Araucanía; y la circular N°497 de fecha 05 de agosto de 2015, que establece uso obligatorio de los formatos de términos de referencia y bases técnicas.

CONSIDERANDO:

1. Que el trato directo Resolución N° 1962 DE Fecha 31 de diciembre de 2014, con la proveedora Maricel Torres Domihual Rut _____, para el Servicio de aseo en el control Fronterizo Icalma, SAG Región de la Araucanía.
2. La solicitud N° 1, términos de referencia, cotización, declaración jurada simple, presentada por la oficina de Temuco, donde requiere el trato directo por prórroga de contrato con la proveedora Maricel Torres Domihual Rut _____, por el servicio de aseo para las dependencias del control fronterizo de Icalma.
3. Que la institución no puede quedar sin la cobertura de este servicio.
4. Que haciendo uso de la cláusula del artículos 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N°7 letra a) del Decreto 250, en lo referido a la prórroga de contrato, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo mientras se procede a un nuevo

proceso de compras.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** la contratación directa por prorroga del contrato de servicio de aseo CCFF Icalma, Servicio Agrícola y Ganadero, Región de La Araucanía, con la proveedora Maricel Torres Domihual Rut , en los términos que dan cuenta los instrumentos adjuntos que, con sus anexos, se entienden forman parte integrante de esta Resolución.
2. **IMPÚTASE** los gastos a la cuenta 2208001 del clasificador presupuestario del servicio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD DE COMPRA	Digital			
COTIZACIÓN	Digital			
TERMINOS DE REFERENCIA	Digital			
DECLARACIÓN JURADA	Digital			

ARPR/DJM/SCH

Distribución:

- América Del Rosario Pulgar Ríos - Encargada Regional de Administración y Finanzas Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.IX
- Daniela Jimenez Maceiras - Encargado/a Regional de Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or.IX
- Juan Francisco Castillo Castillo - Jefe de Oficina Sector Temuco - Or.IX
- Liliana Scarlet Vargas Garrido - Secretaria Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.IX

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.